



Municipalidad de Crespo

2024

Nota

Número:

Referencia: Decreto modificatorio Decreto 172-89

A: Maria de los Angeles Gomez (IGHSS#SEHP), Hernan Javier Miño (IGHSS#SEHP), Natacha Marlene Jacob Minguillon (IGHSS#SEHP), Jacqueline Noelia Gotte (SA), Claudia Noemi Gartner (SA), Roberto Oscar Goette (SUM#SEHP), Marcela Vanina Portillo (TES#SEHP), Gabriel Alejandro Muzzachiodi (SUM#SEHP), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Nelida Rosa Balcaza (TES#SEHP), Griselda Mabel Merlach (SUM#SEHP), Monica Silvina Erbes (IR#SEHP), Adriana Beatriz Weinbinder (IR#SEHP), Gaston Lopez (IR#SEHP), Nelson Jesus Jumilla (RH#SGDH), Maria Soledad Erhardt (RH#SGDH), Anibal Oscar Espindola (RH#SGDH), Martin Raul Caballero (RH#SGDH), Eliana Maria Guadalupe Wendler (DDH#SGDH), Maria Soledad Maitenon (DDH#SGDH), Maria Alejandra Dubs (AS#SGDH), Sonia Maricel Goette (AN#SGDH), Irineo Andres Spreafico (DISYPC#SGDH), Noemi Delia Borselli (SC#SGDH), Miguel Ángel Berns (SDD#SGDH), Juan Francisco Morales Geist (SDD#SGDH), Valentina Merlo (DCJ#SGDH), Gustavo Javier Kappes (DCJ#SGDH), Nicolás Dorsch (APC#SGDH), Jose Luis Dalinger (APC#SGDH), Agustin Ezequiel Lopez (CAJRH#SGDH), Vanina Del Carmen Schrooh (SDEE#SEHP), Flavia Belen Baron (CON), Corina Micaela Darrechon (AECL#SGDH), Silvina Elvira Muller (AAFT#SEHP), Pablo Gaston Ghirardi (FC#SEHP), Jose Hernan Hernandez (OH#SEHP), Marta Noemi Karst (OC#SEHP), Maria Paula Cian (OME#SEHP), Jorge Horacio Muzzachiodi (AI#SEHP), Carla Anabella Pfeiffer (AI#SEHP), Juan Emilio Gareis (SIA), Manuel Luciano Rios (TSP#SIA), Lucrecia Belen Ramos (DOP#SIA), Cesar Ezequiel Franz (SDPOP#SIA), Andreina Schmunk (SDA#SIA), Damian Antonio Weiss (CON), Andrea Victoria Colombara (SAZ#SIA), Adriana Belen Suarez

(SP#INT), Claudia Analía Gaier (JF),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

El Decreto N° 172/89 de fecha 1 de junio de 1989, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se reglamentan diversos aspectos de la Ordenanza N° 17/84.

Que conforme lo establece el art. 107 inc. I) es facultad del Departamento Ejecutivo reglamentar, cuando así esté dispuesto o cuando la naturaleza de la cuestión lo amerite, las ordenanzas y resoluciones que dicte el Concejo Deliberante y hacerlas cumplir.

Que a los fines de un mejor rendimiento laboral, de optimizar la prestación de los servicios y reducir los costos administrativos resulta necesario proceder a la modificación del Art. 2° inc. a) del Decreto N° N° 172/89.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1°.- Sustitúyase el Artículo 2° inc. a) del Decreto N° 172/89, en lo que respecta al Artículo 5 de la Ordenanza N° 17/84, debiendo leerse:

“La Licencia Anual se acordará por año calendario vencido, en los meses de enero y octubre del año siguiente, en las fechas que con carácter general determine el Departamento Ejecutivo”.

Art. 2º.- Sustitúyase el Artículo 2º del Decreto N° 172/89, en lo que respecta al Artículo 9 de la Ordenanza N° 17/84, debiendo leerse:

“Los agentes de la Administración Pública Municipal, gozarán de su Licencia Anual por vacaciones en forma íntegra.

Cuando las necesidades del servicio lo determinen, las Secretarías de cada área podrán disponer el fraccionamiento de la Licencia conciliando los intereses del agente con los del servicio”.-

Art. 3º.- Pásese copia del presente Decreto a todas las Secretarías y Secciones de esta Administración Municipal, a sus efectos.

Art. 4º.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Humano, Secretaría de Economía, Hacienda y Producción y Secretaría de Infraestructura y Ambiente.

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.

